



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 165 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 620-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS con Reg. Doc. N° 3289169 y Reg. Exp. N° 2388252, el Informe N° 177-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS-COER.COORD/THS, el Oficio N° 000142-2024-INDECI/JEF INDECI, el Informe Técnico N° 000024-2024-INDECI/COEN y demás documentación adjunta en cincuenta y seis (56) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, se creó con el fin de la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM en el inciso 1 del artículo 50° establece que: *“Los Centros de Operaciones de Emergencia son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información, para la toma de decisiones de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales”*.

Asimismo, en el inciso 1 del artículo 51° establece que: *“Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022 - 2030, en el Objetivo Prioritario 5 “Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres”, donde en la Actividad Operativa Multisectorial 5.1.4. “Monitoreo de peligro inminente, emergencias y desastres”, se describe que: *“Consiste en la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de realizar el monitoreo y seguimiento de información de peligros brindada por las entidades técnico científicas, peligros inminentes, emergencias y desastres durante las 24 horas, los 365 días del año, a fin de obtener, recabar y compartir información que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes”*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE”, en el numeral 5.2.1 se establece como requisito mínimo que los COE son: *“Formar parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, de los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de febrero del 2009, se constituye el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 165 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 AGO 2024

Huancavelica – COER, así mismo, se aprueba la Estructura Orgánica del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 000024-2024-INDECI/COEN, de fecha 12 de febrero del 2024, la Analista en Interoperabilidad COEN – Instituto Nacional de Defensa Civil, recomienda la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de febrero del 2009, tomando como base legal la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, donde se debe contemplar los módulos establecidos para los COER;

Que, mediante Oficio N° 000142-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, remite la capacidad operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Huancavelica;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 620-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRyDS, de fecha 18 de julio del 2024, la Directora de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, solicita actualización de Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2009/GOB.REG-HVCA/PR, en el artículo 2°; al respecto, este despacho considera modificar el artículo antes señalado; por lo que se emite la presente resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

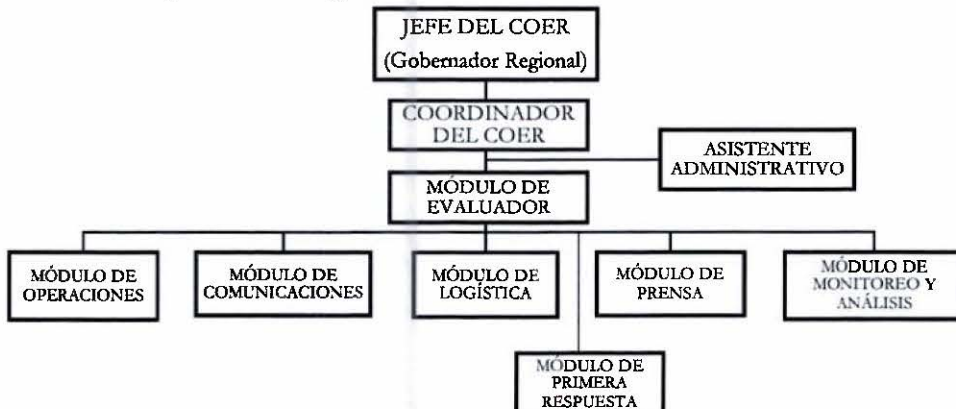
Con la visación de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de febrero del 2009, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

ARTÍCULO 2°. - APROBAR, la Estructura Orgánica del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Huancavelica, cuya representación la ejerce el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 165 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 AGO 2024

ARTÍCULO 2º.- DEJAR firme y subsistente en los demás que contiene de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de febrero del 2009, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

